

## **CONCEJO DELIBERANTE BELL VILLE**

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

El Centro de Empleados de Comercio de Bell Ville, pidió a este cuerpo mediante nota presentada el 7 de junio del corriente año 2022 y reiterada el 18 de julio de 2022, la modificación de la Ordenanza N°: 2164/2017 mediante la cual se regula el horario de cierre y retiro del personal de establecimientos comerciales, financieros, industriales, recreativos, culturales y educativos para los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

El pedido de modificación está motivado en que el artículo primero de dicha norma quedó redactado de manera confusa al disponer el cierre de establecimientos, y retiro de personal a las 18:30 de dichos días, cuando en realidad el cierre del establecimiento debe ser a las 18 hs., con una tolerancia de treinta minutos más para el retiro del personal, es decir a las 18:30, toda vez que a la hora de cierre es probable que se encuentren clientes dentro del establecimiento, como así también las tareas de ordenamiento y caja que deben realizarse, todo lo cual justifica dicha tolerancia hasta las 18:30 hs., pero con el cierre de las puertas a las 18 hs.

En consecuencia, es procedente el pedido de modificación de dicha norma.

Asimismo, en el artículo 5 de la misma ordenanza, se facultó a las asociaciones gremiales y empresariales del rubro para realizar constataciones y labrar actas ante infracciones, aspecto de la norma que ha sido observado por la Señora Jueza Municipal de Faltas, en razón de lo dispuesto por los arts. 18 y 19 de la ordenanza 1392/2004 Código de Procedimiento de Faltas, en cuanto establecen que las actas de infracción deben ser labradas por inspectores o funcionarios municipales competentes.

En consecuencia, y a fin de resguardar la validez legal de dichas actas de constatación e infracción, es necesario modificar dicho artículo, debiendo ser labradas por inspector o funcionario municipal competente, y las entidades gremiales y empresariales prestar la colaboración y apoyo necesarios para realizarlas. Por lo tanto, es necesario modificar el art. 5 de la citada ordenanza 2164/2017 en los términos expresados.

*Proyecto presentado por el Concejo en Pleno fundamentado por distintos Ediles.*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,  
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2536 /2022**

**Artículo 1°: MODIFIQUESE** el artículo 1° de la Ordenanza 2164/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ESTABLECESE** para todos los establecimientos comerciales, financieros, industriales, recreativos, culturales y educativos, la obligación de cesar en sus actividades a partir de las 18:00 hs. con cierre de puertas para la atención al público y retiro del personal a las 18:30 hs. los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 2°: MODIFIQUESE** el artículo 5° de la Ordenanza 2164/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: **QUEDAN** facultadas para efectuar el control de cumplimiento de la presente ordenanza las asociaciones gremiales y empresariales del rubro y prestar colaboración y apoyo logístico a inspectores y/o funcionarios municipales competentes quienes deberán labrar las respectivas actas de constatación e infracción.

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL  
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**